

Dec. No. 212-06 que pone a disposición de la Junta Central Electoral todos los vehículos del Estado, de las instituciones autónomas y de los ayuntamientos, para ser utilizados en el transporte del material electoral a las distintas localidades del país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-06

CONSIDERANDO: Que todas las dependencias del Estado tienen el deber de prestar su máxima colaboración para que los comicios electorales puedan celebrarse sin dificultades ni entorpecimientos de ninguna especie y con la normalidad que tan importante acontecimiento nacional requiere.

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados es indispensable proporcionar a la Junta Central Electoral, los medios necesarios, entre los cuales se incluyen medios de transporte.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha de publicación del presente decreto, los Secretarios de Estado, los Directores Generales y los Jefes de Departamentos de la Administración Pública, deberán poner a disposición de la Junta Central Electoral los vehículos propiedad del Estado que estén bajo su control y que sean adecuados para el transporte del material electoral a las distintas localidades del país.

ARTÍCULO 2.- De igual manera deberán prestar su colaboración a la Junta Central Electoral los Administradores de las Empresas del Estado y los funcionarios ejecutivos de sus instituciones autónomas o semiautónomas y los ayuntamientos del país.

ARTÍCULO 3.- Se dispone por otra parte, que el día 16 del mes de mayo del año dos mil seis (2006), fecha en que se celebrarán las elecciones Congresionales y Municipales, el Presidente de la Junta Central Electoral queda facultado para requerir todos los vehículos propiedad del Estado, de sus instituciones autónomas o semiautónomas, de las empresas estatales y de los ayuntamientos, que fueren necesarios para transportar el personal que laborará en las distintas mesas electorales en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4.- Los vehículos puestos a disposición de la Junta Central Electoral deberán ser entregados con sus respectivos chóferes y con el combustible suficiente. Las erogaciones por causa de dietas a favor de los chóferes de dichos vehículos

serán cubiertas por los departamentos o instituciones a los cuales estén asignados los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 213-06 que integra la Delegación del Gobierno dominicano a la Ceremonia de toma de posesión del Presidente de la República de Haití, a efectuarse el 14 de mayo del 2006.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 213-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La Delegación que representará al Gobierno dominicano en la ceremonia de toma de posesión del Presidente de la República de Haití, Excelentísimo Señor René Preval, a efectuarse el 14 de mayo del presente año, estará integrada por el Ing. Carlos Morales Troncoso, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; señor José Serulle Ramia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Haití; señor Max Puig, Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales; señor Louis Bogaert, Embajador Asistente Especial del señor Canciller; señor Carlos Castillo, Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Haití, y señor Rolando González Bunster, empresario.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ